

JURISDICCION VOLUNTARIA
MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
RADICADO: 2020-086
A. I.

AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de Julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de julio de Dos Mil Veinte

Mediante auto calendado el pasado primero de julio del presente año, este Despacho inadmitió la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA – DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL IGNACIO PEREZ MARTINEZ, instaurada a través de apoderado judicial MARILIN DEL PILAR ORTEGA MENESES, concediendo a la parte actora, el término de cinco (05) días hábiles, para subsanarla.

Como quiera que transcurrió dicho término sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece, con fundamento en los numerales 1, 2 y 7 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA – DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL IGNACIO PEREZ MARTINEZ, instaurada a través de apoderado judicial MARILIN DEL PILAR ORTEGA MENESES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ac8d25a049dc2648fb78557d25950bf77c11d2dffe5a637b16ba3f7f6d3b4f

Documento generado en 13/07/2020 02:06:13 PM